



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 135 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

12 MAYO 2008

Callao, 12 MAYO 2008

VISTOS:

La Carta N° 035-2007-MCHAP/R.CALLAO del proveedor Ingeniero Mauro César Charalla Pfuño de fecha 26 de diciembre del 2007, los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 019-2008-GRC/GRI/OC/WFIM de fecha 18 de febrero del 2008 y 039-2008-GRC/GRI/OC/WFIM de fecha 18 de marzo del 2008 de la Oficina de Construcción, los Informes N° 047-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL y 308-2008-GRC/GA-OL de fecha 14 de abril del 2008 de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 449-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 451-2008-GRC/GAJ de fecha 16 de abril del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 2007-002180, se adjudica y compromete el pago del proveedor Ingeniero **CHARALLA PFUÑO MAURO CESAR** por el servicio de consultoría "Evaluación, Formulación y Elaboración del Plan de Defensa Civil en la I.E. N° 5096 Hijos de Ventanilla" por el importe de **S/. 1,101.93 (Mil Ciento Uno con 93/100 Nuevos Soles)**;

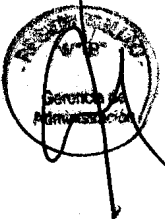
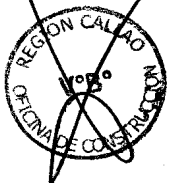
Que, con Informes de la Oficina de Construcción N° 019-2008-GRC/GRI/OC/WFIM, se solicita el pago del servicio de consultoría y N° 039-2008-GRC/GRI/OC/WFIM se remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado y la Conformidad de Servicio de la orden antes señalada, por lo que se solicita se continúe el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 del proveedor Ingeniero **CHARALLA PFUÑO MAURO CESAR**, toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado, adjuntando su recibo por honorarios N° 001-000005 por el importe de **S/. 1,101.93 (Mil Ciento Uno con 93/100 Nuevos Soles)**;

Que, se deberá descontar al proveedor Ingeniero **CHARALLA PFUÑO MAURO CESAR** la suma de **S/. 110.19 (Ciento Diez con 19/100 Nuevos Soles)** correspondiente a la multa aplicada por atraso en la entrega del primer informe y levantamiento de observaciones;

Que mediante proveído en el Informe N° 308-2008-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 451-2008-GRC/GAJ de fecha 16 de abril del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y del área técnica, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el compromiso pendiente con el proveedor Ingeniero **CHARALLA PFUÑO MAURO CESAR**, se debe a que no gestionó sus trámites a tiempo, habiéndose entregado la factura en fecha extemporánea;

Que, no obstante ello y conforme los informes de vistos, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor Ingeniero **CHARALLA PFUÑO MAURO CESAR**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **6.5.11.71** y por la suma de **S/. 1,101.93 (Mil Ciento Uno con 93/100 Nuevos Soles)**;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº.135 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 MAYO 2008

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR modificado con Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor Ingeniero **CHARALLA PFUÑO MAURO CESAR**, la suma de **S/. 1,101.93 (Mil Ciento Uno con 93/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **6.5.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- DESCONTAR, la suma de **S/. 110.19 (Ciento Diez con 19/100 Nuevos Soles)** al proveedor Ingeniero **CHARALLA PFUÑO MAURO CESAR**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO SOZA TRASSINELLI
de Administración

